

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00179-00

DEMANDANTE: FACILYCOOP

DEMANDADO : FRANCISCO LUIS DE HOYOS.

YADIRA ISABEL CANTERO FONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante solicitando materializar las consecuencias establecidas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. **PROVEA.**

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Auto N° 0089

Vista la nota secretarial y el memorial que antecede, es pertinente hacer las siguientes consideraciones antes de resolver:

Revisado el proceso, se tiene que en fecha 15 de agosto de 2019 se decretaron medidas cautelares en el presente proceso, habiéndose ordenado requerimiento de ley al pagador para el cumplimiento de las mismas a través de providencias de fechas noviembre 6 de 2019 y octubre 6 de 2020; al respecto debe indicarse que fueron librados los oficios 0797 y 0803 comunicando la orden emanada del auto de fecha 6 de octubre de 2020 y no así con los que correspondían a la providencia adiada noviembre 6 de 2019; así las cosas y en atención a lo anterior se ordenará librar la comunicación omitida para materializar el requerimiento ordenado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese la comunicación correspondiente a fin de materializar la orden impartida en providencia adiada noviembre 6 de 2020.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso que dice: *“Para efectuar los embargos se procederá así: 9: El de salarios devengados o por devengar, se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y haga oportunamente las consignaciones a órdenes del juzgado, previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores...”*, norma concordante con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 42 de la misma normatividad. Oficiese.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para impartir el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c00abe87737c101a1c6e3412273a76d2e6d70be3356e8554aa2a9396475c5605

Documento generado en 16/02/2021 08:05:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**